

# INFORME JURÍDICO PARA EL SECTOR CONSTRUCCIÓN



**FEBRERO**

**2017**

CÁMARA COSTARRICENSE DE LA  
CONSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y  
DESARROLLO TÉCNICO



## **PUBLICACIONES DE INTERÉS EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**

### **I. PROYECTOS DE LEY:**

**Expediente N° 20.202. Ley sobre refrendo de las contrataciones de la Administración Pública.** Este proyecto de ley es iniciativa de la Contraloría General de la República (CGR). En términos generales, busca que la emisión de los refrendos esté a cargo de las asesorías jurídicas institucionales y no centralizado en la CGR como está establecido actualmente. Para ello, los departamentos internos encargados de otorgar el refrendo tendrán un plazo de 25 días hábiles en caso de licitaciones públicas y 20 días hábiles en los restantes. Adicionalmente, se propone reformar el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República para eliminar la sanción de nulidad absoluta cuando se ejecute un contrato sin refrendo, estableciendo únicamente sanciones para el funcionario y el contratista cuando se presente este supuesto. LG N. 23 del 01-02-2017.

**Expediente N° 20.204. Reformas del marco legal para la simplificación y fortalecimiento de la gestión pública.** El presente proyecto pretende contribuir con el fortalecimiento de la gestión pública. Parte de las propuestas consiste en dar a jefes y demás funcionarios del sector público la potestad gerencial necesaria en sus entidades, bajo la responsabilidad que la toma decisiones implica. El propósito es provocar mejoras en la coordinación, dirección y toma de decisiones en procura de mayor eficiencia en el manejo de los recursos públicos. Las reformas propuestas contribuyen a deslindar con claridad los roles entre los diversos actores del sistema democrático, enfocando el control como una actividad que garantiza razonablemente la adecuada utilización de los recursos públicos y promoviendo la transparencia en la elaboración y la aplicación de las regulaciones y los procedimientos que rigen el accionar del Estado costarricense. Estas reformas favorecen a los administrados al promover la simplificación de trámites en sus gestiones ante las diferentes instancias públicas. El ordenamiento jurídico aún contiene normas vigentes en las que las decisiones gerenciales sobre el manejo de los recursos y el logro de objetivos, se encuentran supeditadas a aprobaciones, autorizaciones, duplicidades de funciones o arbitrajes de entes externos, cuando ello le corresponde a sus jefes; esto sin duda genera un atraso en la prestación de los servicios públicos para la ciudadanía y es parte de lo que este proyecto pretende evitar. LG N. 31 del 13-02-2017.

**Expediente N° 20.171. Ley marco de movilidad segura y sostenible de personas.** El presente proyecto pretende el establecimiento de un marco normativo que coadyuve en la transición hacia un esquema de transporte y urbanismos sostenible. Pretende brindar al país una guía que haga realidad el paradigma de la movilidad segura y sostenible para las personas, ligada a la planificación en infraestructura de transporte y a una política de ordenamiento territorial que modernice los asentamientos humanos. LG N. 38 del 22-02-2017.

## **II. REGLAMENTOS, DECRETOS, CIRCULARES Y OTROS:**

**CFIA. Código de instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones.** Se publica la versión 2017 de esta norma. Para esta edición se realizaron modificaciones en la mayoría de los capítulos, además se modificó la numeración de los artículos. El capítulo 1 se amplió y se eliminó la referencia a las instalaciones de protección contra incendio, debido a la normativa adoptada por el Departamento de Bomberos. En el capítulo 2 se extendió la cantidad de definiciones, además de mejorar su orden. En el capítulo 3 se actualizaron las referencias a normativas más recientes de entes reguladores (MINAE e INTECO, entre otros). En el capítulo 4 se modificaron las dotaciones de agua de acuerdo a diversas referencias, además se incluyeron siete tipos nuevos de edificaciones. En el capítulo 5, en la sección 5.1 se actualizaron las indicaciones para los accesorios a instalar en las diferentes edificaciones, además se incluyeron dos tipos de edificaciones, a saber: hospitales y cárceles. En la sección 5.2 se actualizaron los aspectos de instalación de los diferentes tipos de accesorios sanitarios. Por último, en la sección 5.3 se incluye un apartado nuevo sobre ventilación. En el capítulo 6, en la sección 6.2 se actualizó la lista de materiales empleados. En la sección 6.3 se modificó el método para estimar el caudal de diseño, además se actualizó la mayoría de las tablas y ecuaciones. En la sección 6.4 se actualizó el espaciamiento entre soporte, se modificaron distancias y se incluyeron dos materiales más. En la sección 6.10 se agregaron aspectos de instalación para calentadores de agua por medio de combustión. En el capítulo 7, en la sección 7.2 se actualizó la lista de materiales empleados. En la sección 7.3 se modificó el método para dimensionar las tuberías. En la sección 7.7 se agregaron disposiciones respecto a los desagües indirectos. En la sección 7.8 se añadieron aspectos constructivos y de cálculo de los interceptores o trampas de grasa, de sólidos y de combustible. En la sección 7.9 se agregaron condiciones de diseño de los pozos de bombeo de aguas residuales. La sección de ventilación sanitaria se separó del capítulo siete y paso a formar el capítulo 8. De igual manera, la sección 7.10 sobre sistemas individuales para el tratamiento y disposición de las aguas residuales fue reescrita y se convirtió en el capítulo 10. El capítulo 9 referente a los sistemas de recolección y evacuación de la escorrentía fue reescrito. Se adicionó el capítulo 11, el cual hace referencia a las instalaciones de gas LP. De igual manera se modificaron los anexos, los cuales incluyen información de referencia para los cálculos de los sistemas para tratamiento de aguas residuales y trampas de grasa. LG N. 38 del 22-02-2017.

**MOPT. Decreto N°40137-MOPT. Reglamento a la primera Ley especial para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal.** El objeto del presente reglamento es regular la Ley No. 9329 en lo que respecta a las competencias municipales en gestión vial, las competencias de clasificación de la red vial, rectoría técnica, fiscalización y gestión de cooperación internacional que debe ejercer el MOPT; así como la asesoría y coordinación que debe desarrollar en el marco de de acción de estas competencias. Este reglamento aplica al MOPT, Municipalidades y Concejos de Distrito. LG N. 40 del 24-02-2017.

**MOPT. Decreto N°40139-MOPT. Oficialización de la Norma técnica para el desarrollo y la conservación de la red vial cantonal.** Se oficializa el uso de la

“Norma Técnica para el Desarrollo y Conservación de la Red Vial Cantonal”, como instrumento técnico de aplicación y observancia en el desarrollo y ejecución de obras de infraestructura de la red vial cantonal. LG N. 40 del 24-02-2017.

**CGR. R-DC-11-2017. Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) y j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas.** Se actualizan los límites económicos de contratación administrativa. En el caso de obra pública, se establecen los siguientes:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2017							
Estrato <sup>1</sup>	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	73.000.000.000,00		983.000.000,00	983.000.000,00	141.800.000,00	141.800.000,00	491.000.000,00
B	48.700.000.000,00	73.000.000.000,00	848.000.000,00	848.000.000,00	44.020.000,00	44.020.000,00	349.400.000,00
C	24.300.000.000,00	48.700.000.000,00	593.000.000,00	593.000.000,00	39.620.000,00	39.620.000,00	250.000.000,00
D	12.170.000.000,00	24.300.000.000,00	423.900.000,00	423.900.000,00	35.210.000,00	35.210.000,00	182.900.000,00
E	2.430.000.000,00	12.170.000.000,00	296.700.000,00	296.700.000,00	30.820.000,00	30.820.000,00	131.900.000,00
F	1.217.000.000,00	2.430.000.000,00	254.300.000,00	254.300.000,00	26.410.000,00	26.410.000,00	113.000.000,00
G	730.000.000,00	1.217.000.000,00	169.600.000,00	169.600.000,00	22.020.000,00	22.020.000,00	78.100.000,00
H	243.000.000,00	730.000.000,00	127.200.000,00	127.200.000,00	13.210.000,00	13.210.000,00	56.500.000,00
I	73.000.000,00	243.000.000,00	84.800.000,00	84.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	37.670.000,00
J		73.000.000,00	42.390.000,00	42.390.000,00	4.300.000,00	4.300.000,00	18.800.000,00

<sup>1</sup> Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

LG N. 40 del 24-02-2017.

### III. MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE DOTA.** Adhesión al nuevo reglamento del Manual de Valores Base Unitarios por tipología constructiva. LG N. 29 del 09-02-2017.

**MUNICIPALIDAD DE BARVA.** Concejo Municipal. Reglamento para la obtención de permisos de construcción de la Municipalidad de Barva. LG N. 37 del 21-02-2017.